



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-15045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en virtud a que por Resolución N° 1584/21-MPIyE-, se le asignaron las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección Desarrollo Emprendedor, dependiente de la Subsecretaría de Empleo de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer a la mencionada agente los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2021 y 2022, en la Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que atento a las acciones asignadas a la agente María Antonella Espinola, DNI N° 33.871.261, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que el Beneficio a otorgar implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Antonella Espinola, DNI N° 33.871.261, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo a subrogar.

Artículo 4º: Establécese que el beneficio otorgado precedentemente, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar , ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente María Antonella Espínola, DNI N° 33.871.261, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz- CUOF N° 238- Dirección Desarrollo Emprendedor, ambos de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por haber cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto del programa 22 – Promoción del Empleo- actividad específica 04- Chaco + Capaz, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.